

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

7948

*ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 4/501/93, interpuesto por don Álvaro Espinosa Cabezas, en nombre y representación de doña Rosa Brinkmann Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Álvaro Espinosa Cabezas, en nombre y representación de doña Rosa María Brinkmann Jiménez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia; la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Brinkmann Jiménez, contra la desestimación presunta primero, y expresa después, por resolución del Ministro de Justicia, de 25 de noviembre de 1993, de la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, formulada, por la hoy demandante, por ser dichos actos, en los extremos examinados, conformes a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

7949

*ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 4/26/95, interpuesto por don Fernando Ruiz de Velasco y Martínez de Ercilla, en nombre y representación de don Jesús Rodilla Rodilla.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Ruiz de Velasco y Martínez de Ercilla, en nombre y representación de don Jesús Rodilla Rodilla, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Rodilla Rodilla, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, dictada por delegación, de 17 de octubre de 1994, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por el interesado, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

7950

*ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso 04/937/93, interpuesto por doña Concepción Calvo Mejide, en nombre y representación de don Manuel Blasco Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Calvo Mejide, en nombre y representación de don Manuel Blasco Martín, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Blasco Martín, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de 17 de octubre de 1994, que estimó en parte la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, formulada por el interesado, acordando el abono al mismo de una suma de 600.000 pesetas, acto que anulando en parte, por ser contrario a Derecho, declaramos el derecho del demandante a que la cantidad a percibir sea de 2.500.000 pesetas.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

7951

*ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso 04/479/92, interpuesto por don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Juan Francisco Méndez Silva.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Juan Francisco Méndez Silva, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sala Tercera (Sección Sexta) del Tribunal Supremo en el recurso de casación promovido contra la sentencia dictada en 26 de octubre de 1993 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 479/1992, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, con desestimación del motivo aducido por el Abogado del Estado en la representación que le es propia, debemos declarar y declaramos que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por aquél contra la sentencia pronunciada, con fecha 26 de octubre de 1993, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audien-